



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 233 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 AGO 2024

VISTOS: El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 19 de agosto de 2024 inserto en el Informe N°61-2024-GRP-420010-420613 de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N° 98-2024-GRP-420010-420613-UASA de fecha 19 de agosto de 2024, Resolución Directoral Regional N°226-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha de 16 de agosto de 2024, Memorando N° 200-2024-GRP-420010-420607 de fecha 13 de agosto de 2024, Memorando N° 415-2024/GRP-420010-420619 de fecha 11 de julio de 2024, Requerimiento N° 037-2024-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/JCAV de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Requerimiento N° 037-2024-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/JCAV de fecha 02 de julio de 2024**, el Coordinador General del PIP RESERVORIOS PIURA-SECHURA solicita al Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado realizar el Proceso de Contratación del Servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**, para lo cual adjunta los términos de referencia;

Que, mediante **Memorando N° 415-2024/GRP-420010-420619 de fecha 11 de julio de 2024**, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado alcanza al Director de la Oficina de Administración, el Requerimiento que se encuentra aprobado a través del Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0086, que corresponde al **SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas en el referido documento;

Que, con **Memorando N° 200-2024-GRP-420010-420607 de fecha 13 de agosto de 2024**, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de la Oficina de Administración la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**. Es así que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2150** se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 198,240.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, a través de la **Resolución Directoral Regional N°226-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 16 de agosto de 2024**, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la OCTAVA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC 2024** de la Dirección Regional de Agricultura Piura por inclusión de un (01) proceso de selección, el mismo que se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, mediante **Informe N° 98-2024-GRP-420010-420613-UASA de fecha 19 de agosto de 2024**, la encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se dirige al Director de la Oficina de Administración, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO EN EL VALLE DE SAN LORENZO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**. para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del comité de Selección, según el siguiente detalle:

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 23 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

21 AGO 2024

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA	PLANILLA	02840882	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	ING JULIO CESAR ALBERCA VINCES	LOCADOR	02648770	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. MARFISA CHASQUERO SAHUANGA	LOCACIÓN	41773074	PERTECENE AL OEC

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JOSÉ LUIS TORRES NAVARRO	LOCADOR	02884146	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	FLOR DE MARIA SOTO CORDOVA	PLANILLA	02636456	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	ECON.CLARA ISABEL MOGOLLÓN ADRIANZÉN	PLANILLA	02634151	PERTECENE AL OEC

Que, con Informe N° 61-2024-GRP-420010-420613 de fecha 19 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura (E), la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO EN EL VALLE DE SAN LORENZO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**; para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del comité de Selección;

Que, mediante **Proveído de fecha 19 de agosto de 2024** el Director Regional de Agricultura remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece "Una Entidad puede contratar por medio de la Licitación Pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". **En razón de ello, se ha previsto atender a las unidades usuarias de manera inmediata a través del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°12-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA;**

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 233 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 AGO 2024

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° en concordancia con el numeral del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Para convocar un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.1 del artículo 41° señala que: Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el **expediente de contratación aprobado**, así mismo en el artículo 42° establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda." Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 42.3 del Artículo 42° contenido del Expediente de contratación, además indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo "la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, y precisa que también **es responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo las normas de organización interna**;

Que, estando a lo establecido en la norma antes expuesta, y en virtud a la conformidad emitida por la Dirección de la Oficina de Administración y el Encargado de la Unidad Abastecimiento y Servicios Auxiliares; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO EN EL VALLE DE SAN LORENZO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF), en su artículo " 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su** cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada**, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

El citado dispositivo legal en su artículo **44.2** señala lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación(...); asimismo, el Art. **44.5** establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros";

Que, como se puede apreciar de la propuesta alcanzada, si cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, también se aprecia que existen profesionales que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de contrataciones del Estado, cierto es también que para que desempeñe dicho cargo, la prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, no habiendo emitido observación alguna la

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 233 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 AGO 2024

Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) emitió la Opinión N° 128-2006/DTN de fecha 19 de julio de 2019 en la que concluye: "Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado-entre ellas, las de integrar el Comité de Selección-deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...);

Que, al respecto se ha constatado que el expediente de Contratación y la propuesta del comité en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el **Anexo "G"**: A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio de 2024** el cual designa al actual encargado Director Regional de Agricultura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRA-P-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO BERMERO DE 2.5 TONELADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO EN EL VALLE DE SAN LORENZO**, dentro del marco del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVOIRIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DESIGNAR el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección mencionado en el numeral anterior, según el siguiente detalle:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 223 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 AGO 2024

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA	PLANILLA	02840882	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	ING JULIO CESAR ALBERCA VINCES	LOCADOR	02648770	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. MARFISA CHASQUERO SAHUANGA	LOCACIÓN	41773074	PERTECENE AL OEC

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JOSÉ LUIS TORRES NAVARRO	LOCADOR	02884146	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	FLOR DE MARIA SOTO CORDOVA	PLANILLA	02636456	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	ECON.CLARA ISABEL MOGOLLÓN ADRIANZÉN	PLANILLA	02634151	PERTECENE AL OEC

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura, así como en el Sistema Electrónico De Contrataciones Del Estado –SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

